

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 261

Referencia: N° 261-LEG

Año: 2002

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-09-2002

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24666

Publicada el: 13-10-2002

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Censo, Contraloría General de la República, Registración, Organizaciones
gubernamentales, Servicios públicos, Instituciones del Estado, Finanzas
públicas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.104

Rollo: 524

Posición: 2222

**DECRETO N° 261-LEG.
(De 16 de septiembre de 2002)**

"Por el cual se modifica el Artículo 9 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Númeral 8 del Artículo 276 de la Constitución Política vigente, establece que es una función de la Contraloría General de la República establecer los métodos y sistemas de contabilidad de las dependencias públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas, y de las empresas estatales, a fin de recabar de los funcionarios públicos encargados de las mismas, los informes sobre la gestión fiscal.

Que luego de un minucioso análisis de la precedentemente función constitucional, podemos colegir que la referida atribución comprende el establecimiento de los métodos y sistemas de contabilidad, así como la elaboración de los procedimientos necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo.

Que es potestad del Contralor General, velar porque no se dé duplicidad de funciones entre las diversas Direcciones y subdivisiones, sobre materia propia de su competencia.

Que luego de un análisis exhaustivo de las funciones que actualmente desempeña la Dirección de Sistemas y Procedimientos, consideramos que las mismas competen por mandato constitucional a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad. por lo tanto, procederemos a suprimir la referida Dirección de Sistemas y Procedimientos y, en consecuencia, las funciones de ésta Dirección se adscriben a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 9 del Reglamento Interno, así:

ARTICULO 9: DE LOS DESPACHOS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN: Para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, la Contraloría General de la República tendrá bajo la dirección y dependencia del Contralor General a las Direcciones Nacionales y demás Despachos, al igual que aquellas dependencias que se establezcan en el futuro, cuyos titulares tienen el grado según estructura que se detalla a continuación:

GRADO 27	GRADO 26
1. Secretaría General	7. Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos
2. Dirección de Asesoría Jurídica	8. Dirección de Administración y Finanzas
3. Dirección de Asesoría Económica y Financiera	9. Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad
4. Dirección de Fiscalización	10. Dirección de Informática
5. Dirección de Auditoría General	11. Dirección de Estadística y Censo
6. Unidad de Fiscalización Especial	12. Dirección de Ingeniería
	13. Dirección de Consular Comercial
	14. Dirección de Auditoría de la Gestión Ambiental
	15. Dirección de Auditoría de Bienes Patrimoniales
	16. Dirección de Auditoría de la Autoridad del Canal de Panamá
	17. Dirección de Investigaciones Especiales
18. Dirección de Responsabilidad Patrimonial, se rige por el Decreto de Gabinete No 36 de 10 de febrero de 1990 y disposiciones concordantes, y su Secretario General tendrá el Grado 26.	

ARTICULO SEGUNDO: Se ORDENA adscribir todas las funciones de la extinta Dirección de Sistemas y Procedimientos a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto modifica cualquier otro Decreto que le sea contrario

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2002

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General